

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### CIRCULAR.

A fin de proceder a la rectificación de la estadística de vecindario, para la próxima renovación de Ayuntamientos, cumpliendo con lo prevenido en el art. 1.º del Reglamento de 18 de Setiembre de 1845, los de esta provincia remitirán antes del 20 del actual un estado comprensivo del número de vecinos que tengan en la actualidad sus respectivos distritos municipales; advirtiéndole, que los Ayuntamientos de localidades que se compongan de barrios ó aldeas, han de formar el estado espresando con separación el número de vecinos de la matriz, el de cada uno de los barrios ó poblaciones y el total del distrito, y unos y otros, como base para la rectificación espresada, el último censo de población efectuado en 21 de Mayo de 1857.

Encargo á los Ayuntamientos la mayor exactitud en el cumplimiento de cuanto se deja manifestado. Logroño 1.º de Abril de 1860.—Manuel Somoza.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha servido comunicarme con fecha 15 de este mes la Real orden siguiente. Las disposiciones de este Ministerio secundadas por los Gobernadores de provincia, contribuyeron á que durante el año de 1859 se distribuyeran con mayor regularidad que en los anteriores los documentos de Vigilancia, cuyos productos exce-

dieron á los de 1858 en setecientos diez y nueve mil ochocientos veinte y seis reales. Circunstancias independientes de la voluntad de dichas autoridades, y ajenas á los medios de acción del departamento de mi cargo, han impedido en muchos puntos del Reino que se distribuyeran en Enero último las cédulas de vecindad y se renovasen las licencias caducadas, experimentándose con este motivo una baja de doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y un reales en los rendimientos comparados con los de igual mes del año anterior. Persuadida la Reina (Q. D. G.) de que tan extraordinaria disminución debe quedar inmediatamente compensada, con mucho exceso, si se cuida en todas partes de que se observen inflexiblemente los reglamentos y disposiciones vigentes de policía en cuanto tiene relación con las licencias de caza, uso de armas, establecimientos públicos y cédulas de vecindad, se ha servido mandarme llame la atención de V. S. sobre este asunto de grande interés para el Tesoro; pero de mucha mayor importancia considerado en sus relaciones con el orden público y con la protección de las personas. S. M. espera que V. S., dándole constante preferencia, dictará todas aquellas medidas que le sugiera su celo para que no haya nadie en esa provincia que carezca de los documentos de que tenga obligación de proveerse; siendo su voluntad que á fin de apreciar por los resultados la eficacia de aquellas, remita V. S. mensualmente, á contar desde fin del actual un estado comparativo de los documentos de cada clase expedidos en el mes respectivo y en el correspondiente de 1859, expresando la parte que en este servicio hayan tenido los empleados de vigilancia, de quienes debe V. S. exigir la mayor actividad en su desempeño. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuya soberana disposición he dispuesto insertar en este Boletín oficial; encargando á los Alcaldes de esta provincia que redoblen su celo á fin de que ninguno de sus administrados que deban proveerse de cédulas de vecindad, licencias de uso de armas, caza, pesca, ó de establecimientos públicos como mesones, tabernas &c. degen de hacerlo; pues en caso contrario exigiré la mas estrecha responsabilidad, tanto á las autoridades locales que demuestren apatía en el cumplimiento de este servicio, como á los particulares que traten de eludir la adquisición de los documentos de vigilancia á que estuvieren obligados por la legislación vigente. Logroño 31 de Marzo de 1860.—Manuel Somoza.

### SUSCRICION

#### PARA LOS INUTILIZADOS DE AFRICA.

#### FAMILIAS POBRES DE LOS MUERTOS.

La circular, que la Junta que se halla al frente de esta suscripción Provincial, pasó en 1.º de Febrero último á los Ayuntamientos, marcaba el plazo desde el 2.º Domingo del mes de Febrero al 2.º de Marzo para la remesa de las listas de los suscritores de sus respectivas localidades, así como para la entrega de los fondos que por este concepto se recaudaran, ántes del día 1.º de Abril.

Muchos son los pueblos, cuyas listas de suscritores lleva ya publicadas el Boletín oficial, y diariamente se reciben y publican las de otros, que por causas que la Junta aprecia y toma muy en consideración se han visto obligados á prolongar aquellos plazos; pero llegado ya el momento de conocer con la mas minuciosa exactitud los fondos disponibles para el patriótico y caritativo objeto de esta suscripción, y comprometiéndola Junta á dar cuenta de ellos

en un próximo día á los representantes de los suscritores de cada pueblo, á quienes debe de convocar para que resuelvan sobre su mas acertada y equitativa distribución, ha acordado en sesión celebrada en el día de ayer, quede definitivamente cerrada la suscripción el día 15 de este mes.

En su consecuencia, la Junta espera de los Sres. Alcaldes, á quienes se refiere esta circular, que bien convencidos de la necesidad y conveniencia de esta resolución, se servirán tomar todas aquellas medidas que consideren oportunas, para que antes de ese día, puedan poner en conocimiento de la misma el resultado que en sus respectivos distritos municipales haya producido la invitación de 1.º de Febrero. Logroño 1.º de Abril de 1860.—El Presidente, Manuel Somoza.—P. A. de la Junta, El Secretario, Rafael de Eulate.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Agosto del año último esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica del trozo de carretera de Soria á Logroño, comprendidos entre el Barranco de la Araña y Torrecilla, cuyo presupuesto importa 590.519,54 rs.; habiéndose introducido en las condiciones de contrata algunas

modificaciones que facilitan su desempeño. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Logroño ante el Sr. Gobernador de la provincia hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de

consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tubieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 600 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 24 de Marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del trozo de carretera de Soria á Logroño comprendido entre el Barranco de la Araña y Torrecilla, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

#### Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente esta Direccion general ha señalado el día 27 de Abril próximo á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan entre el puerto de Piqueras y el rio Labalé, carretera de Soria á Logroño, con el aumento de un diez por ciento sobre el presupuesto aprobado de 390.829'89 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de veinte mil rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tubieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de mil rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de trescientos rs. Madrid 24 de Marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Marzo último y de las condiciones y requi-

sitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan entre el puerto de Piqueras y el rio Labalé, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

#### Fecha y firma del proponente.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos en circular de 27 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

Segun lo que ha manifestado á esta Direccion general la de Postas del Reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, los paquetes Británicos que han de conducir la correspondencia destinada á la Habana, saldrán del Puerto de Liverpool, durante lo que resta del año corriente en los dias que se espresan á continuacion:

14 de Abril	1.º de Setiembre.
12 de Mayo	29 de id.
9 de Junio.	27 de Octubre.
7 de Julio	24 de Noviembre.
4 de Agosto	22 de Diciembre.

La correspondencia de España que los interesados quieran enviar á la Habana por este conducto, deben dirigirla franqueada á razon de 4 rs. por cada cuatro adarmes ó fraccion de cuatro adarmes, y poniendo en el sobre «Via, New, York y Nassau.»

Tambien conviene ser tomada en cuenta que, desde la frontera de España y Francia hasta el mencionado Puerto, el correo emplea tres dias; por manera que, para que llegue con oportunidad á Liverpool, deberá salir de Madrid con cinco dias de anticipacion á los señalados para hacerse al mar los vapores.

Y en cumplimiento de lo que se me previene en la preinserida circular se anuncia al público para los efectos convenientes. Logroño 1.º de Abril de 1860.—El Administrador, Antonio Manuel Megía.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Logroño.

Con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 16 de Junio de 1853 y orden de la Direccion general del ramo de 4 de Abril último, se sacará pública subasta el día 22 de Abril próximo y hora de las once de su mañana en la Administracion Subalterna de Propiedades y derechos del Estado del partido de Arnedo, de una casa sita en dicha Ciudad, su calle puerta del Royo, n.º 13, procedente del cabildo de la misma, su arrendatario Rudesindo Salcedo, por 220 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id. en id. su calle de Rojas, n.º 10, procedente de id. su arrendatario Manuel Perez, por 154 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id. en id. calle barrionuevo, núm. 3, procedente de id. su arrendatario Ilario Bastinalosa, por 132 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id. en id. calle Laciolla, número 11, procedente de id. su arrendatario Gregorio Ruiz de la Torre por 77 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id. en id. calle del Collado número 30, procedente de id. su arrendatario Meliton Anton, por 88 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id. en id. calle del Ebreo, número 6, procedente de id. su arrendatario Eulalio Perez, por 99 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id. en id. calle de Sa Juan, núm 9, procedente de id. su arrendatario Cosme Moreno, por

132 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id. en id. calle puerta del Royo, procedente de id. su arrendatario Celestino Ubago, por 66 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id. en id. barrio de Santiago, número 34, procedente de la Iglesia de Sto. Tomás, su arrendatario Valentin Solana, por 99 rs. que sirven de tipo. Otra id. en id. calle Preciados, número 37, procedente de id. de San Cosme, su arrendataria Ramona Arpon, por 264 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id. en id. calle de id., núm. 40, procedente de id., su arrendatario Julian Castillo, por 220 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id. en id. Barrio de Sta. Eulalia, número 6, procedente id. de Sta. Eulalia, su arrendataria Bernabea Garrido, por 66 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id. en Enciso, calle de la Villa, procedente de su Cabildo, su arrendatario Manuel Quemada, por 30 rs. que sirven de tipo. Otra id. en id., calle del Postillo, procedente de id., su arrendatario Manuel Gutierrez, por 150 rs. que sirven de tipo. Otra id. en Poyales, Barrio del Portillo, procedente de la Fundacion de Animas, su arrendatario Juan Dominguez, por 40 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id. en id. Barrio de id., procedente de id., su arrendatario Baltasar Herreros, por 60 rs. anuales que sirven de tipo.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Administracion para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dichos arriendos. Logroño 30 de Marzo de 1860.—Gerardo Uzuriaga.

#### DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

Provista la plaza de Guarda Mayor de montes que quedó vacante por fallecimiento de D. Carlos Fernandez, segun anuncio del Boletín oficial de la provincia núm. 121, correspondiente al día 25 de Enero último, los aspirantes á dicha plaza se presentarán en esta dependencia para recoger los documentos que hubieren acompañado. Logroño 31 de Marzo de 1860.—El Ingeniero del distrito.—Miguel Fernandez Balmaseda.

#### D. Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nagera.

Por el presente hago saber: que por Don Ciriaco Ortuño, vecino de Hormilla y testimonio del infrascrito se solicitó la posesion de una heredad de catorce fanegas de tierra, situadas en jurisdiccion de Hormilla como todas las demas, la cual se halla cerca del camino que de esta villa dirige á Hormilleja. Se halla dividida por un rio en dos trozos, surco el uno al Norte Pantaleon de la Cruz y Nicolás Mailan, al Sur el Rio Tuerto, al Este herederos de España, y al Oeste dicho Mailan, y el otro trozo al Norte dicho rio, Sur una senda de Valdelapuerta, al Este Pantaleon de la Cruz, y Oeste Curato de Hormilla, que la denominan majuelo del Concejo; y tal suerte es de diez y nueve celemines.—Otra suerte de dos fanegas, surca al Sur el rio Tuerto, Norte Gregorio Fontecha, Oeste suerte tercera.—Otra suerte de dos fanegas, surca al Este la suerte segunda, al Oeste la cuarta, al Sur el rio Tuerto, y al Norte Nicasio Capellan.—Otra suerte de dos fanegas, surca al Este la tercera, al Oeste la quinta, al Sur Rio Tuerto, y Norte Nicolás Mailan.—Otra suerte

de dos fanegas, surca al Este la cuarta suerte, Norte y Oeste Nicolás Mailan y D. Francisco Villasana, y al Sur rio Tuerto.—Otra suerte que es la sesta de una fanega y seis celemines; surca al Este Pantaleon de la Cruz, Norte Rio Tuerto, Sur la Senda de Valdelapuerta y Oeste la séptima suerte.—Otra suerte de diez y siete celemines; surca al Este la suerte sexta, al Oeste la octava, al Norte el Rio Tuerto y al Sur la senda de la Valdelapuerta.—Y la última suerte que es la octava de una fanega y seis celemines que surca al Este la séptima suerte ya dicha, al Norte rio Tuerto, al Oeste finca del curato de Hormilla y senda de Valdelapuerta.—Que practicadas las diligencias conducentes se dicto un auto, que dice asi:

Auto. Por presentado con la certificacion dada por la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia y constando por ella que D. Francisco Cubillos, vecino de Logroño, remató en ocho de Mayo del año próximo pasado entre otras una heredad de trece fanegas y dos celemines, equivalente á dos hectáreas, setenta y seis áreas y cinco metros procedente de los propios de Hormilla, y verificado el pago del primer plazo en veinte y cinco de Noviembre último, lo cual produce el convencimiento de que la venta se hizo á D. Ciriaco Ortuño despues de haber adquirido la posesion legal de dicha finca el Cubillos, dese al peticionario la posesion solicitada sin perjuicio de tercero, para lo cual se comisiona á el Abogado de puerta de este Juzgado, que lo evacuará ante el presente Escribano, ú otro que dé fé. Hágase saber á los inquilinos ó colonos de ella que reconozcan al nuevo poseedor, y echo dese cuenta para la publicacion del auto por edictos que se fijarán en los sitios públicos de la villa de Hormilla, en esta Ciudad y el Boletín oficial para que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesion dada, lo haga dentro del término de sesenta dias y á su tiempo se devuelvan la escritura presentada dejando de ella el correspondiente testimonio en estos autos. Así lo mandó y firma el Sr. Don Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de este partido en Nagera á veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta de que doy fé.—Juan Maria Martinez.—Ante mí Licenciado, Robustiano Diez Jauregui.

Y cumpliendo con lo ordenado en el artículo setecientos de la ley de Enjuiciamiento civil, publico el presente á efecto de que las personas que se creyeren con algun derecho á la posesion de dicha finca acudan á este Juzgado dentro del término de sesenta dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial, pues que de lo contrario se amparará en la posesion al que la ha obtenido, sin que contra ella se admita reclamacion. Dado en en la ciudad de Nagera á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Juan Maria Martinez.—Por su mandado, Licenciado, Robustiano Diez Jauregui